

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11773 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 257/2015 a instancia de doña Ana María Fernández Faya frente a Pikelton & Fuente, S.L., La Barbería de Cantabria, S. A., Germinal Focus Investments, S.L. y Rbyo Soc Adm Prof S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29/09/2015 del tenor literal siguiente:

"1.- Estimando la demanda formulada por doña Ana Fernández Faya contra Rbyo Sociedad de Administración Profesional, S. L., declaro el cese causado a la parte actora el día 21 de marzo de 2015 como despido improcedente, y en su consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 8.687,61 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- Desestimo la demanda interpuesta respecto de La Barbería de Cantabria, S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, S. L.U., Germinal Focus Investments, S.L. y Pikelton & Fuente, S.L., a quienes absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 38670000025715, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Río Parque Eólico Energía, S. L. (anteriormente denominada Germinal Focus Investments, S. L.) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11773

CVE-2015-11773